

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2023-8375** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones para Asociaciones/Entidades Sin Ánimo de Lucro. Página 26837
- CVE-2023-8376** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Mejora de Accesibilidad a las Viviendas Unifamiliares. Página 26838

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2023-8379** Resolución de nombramiento definitivo de funcionarios de carrera de Agentes de Policía Local. Expediente 2668/2022. Página 26841
- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
- CVE-2023-8367** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Bárcena de Pie de Concha. Página 26842
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2023-8361** Decreto 723/2023, de delegación especial de funciones para la autorización de matrimonio civil. Página 26843
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2023-8354** Resolución de Alcaldía de delegación de atribuciones a Concejales. Expediente 2023/5753. Página 26844
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2023-8358** Resolución de Alcaldía de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil. Página 26845
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2023-8360** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de El Astillero. Página 26846

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
- CVE-2023-8400** Resolución, de 26 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3460, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Página 26847
- CVE-2023-8404** Resolución, de 26 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 289, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Página 26849
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-8393** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 847, Secretario/a del Director General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden PRE/106/2023, de 14 de agosto de 2023. Página 26851

- CVE-2023-8396** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9208, Secretario/a del Director General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden PRE/105/2023, de 11 de agosto de 2023. Página 26853
- CVE-2023-8386** **Ayuntamiento de Santander**  
Corrección de error material en el Anexo I de las Bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de un puesto de trabajo de Administrativo, Jefe de Negociado, en el Gabinete de Secretaría Particular. Página 26855

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-8388** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, bases de ejecución y plantilla de personal. Página 26856
- CVE-2023-8346** **Junta Vecinal de Bustablado y Duña**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución. Página 26858
- CVE-2023-8350** **Junta Vecinal de Bustablado y Duña**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2023. Página 26859
- CVE-2023-8352** **Junta Vecinal de Hijas**  
Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 26860

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2023-8339** **Ayuntamiento de Meruelo**  
Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 26861
- CVE-2023-8341** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/9860K. Página 26862

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-8349** **Ayuntamiento de Laredo**  
Información pública de la aprobación de la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y AMPAS/AFAS de Laredo. Página 26863

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2023-8215** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de 18 apartamentos turísticos en Santa Cruz de Bezana. Expediente 314620. Página 26876

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

<b>CVE-2023-8136</b>	<b>Ayuntamiento de Arenas de Iguña</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para reclasificación de suelo industrial. Expediente 416/2021.	Página 26877
<b>CVE-2023-8304</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de 13 viviendas y garajes en calle Reina Victoria, 49, autorizado en el expediente de obra mayor 277/18.	Página 26878
<b>CVE-2023-8203</b>	<b>Ayuntamiento de Soba</b> Concesión de licencia de primera ocupación para nave-almacén de maquinaria y alimento para ganado en Los Llanos, Santayana.	Página 26879
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2023-8342</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Resolución de 20 de septiembre de 2023, por la que se dictan condiciones organizativas de las enseñanzas de Bachillerato Internacional.	Página 26880
<b>CVE-2023-8332</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Información pública del expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de taller de automóviles con cabina de pintura en Maliaño. Expediente LIC/450/2023.	Página 26882
<b>CVE-2023-8293</b>	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el inicio del expediente de investigación patrimonial sobre calle al este de la vivienda sita en calle San Jerónimo, 48. Expediente 1413/2023.	Página 26883
<b>CVE-2023-8340</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Información pública del Acuerdo de 31 de agosto de 2023, del deslinde del camino municipal entre el barrio Cabezas y barrio La Roduera.	Página 26885
<b>CVE-2023-8186</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad de cafetería sin cocina en Plaza de Italia, 1, puerta 5. Expediente 53820/2023.- LYA.LAI.2023.00084.	Página 26886

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-8375** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones para Asociaciones/Entidades Sin Ánimo de Lucro.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 27 de julio de 2023 de modificación de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones para Asociaciones/Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuyo artículo 5 apartado c) modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Artículo 5. Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Meruelo:

c) Cualquier persona física o jurídica, nacido o con residencia en el término municipal de Meruelo, cuya actividad para la que solicita la ayuda sea de interés general y no suponga un lucro personal o colectivo".

Meruelo, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/8375

CVE-2023-8375

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-8376** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Mejora de Accesibilidad a las Viviendas Unifamiliares.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 27 de julio de 2023 de aprobación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Mejora de Accesibilidad a las Viviendas Unifamiliares, lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### "ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se pretende realizar obras por parte de este Ayuntamiento, articuladas a través de una ordenanza, para fomentar la realización de obras de asfaltado para la mejora de los accesos desde el viario municipal hasta las viviendas, promoviendo una mejor accesibilidad y mejora de la imagen del municipio. Las obras consistirán en limpieza, mejora y asfaltado de los accesos a las viviendas desde la vía pública para mejorar la accesibilidad.

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular la ejecución de obras de asfaltado para la mejora de los accesos desde el viario municipal hasta las viviendas unifamiliares o adosadas (no bloques de viviendas), promoviendo una mejor accesibilidad y mejora de la imagen del municipio.

#### Artículo 2. Tipo de Obras.

Obras de limpieza, mejora y asfaltado de los accesos a las viviendas desde la vía pública para mejorar la accesibilidad.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las obras a realizar se aplicarán a las actuaciones previstas en viviendas dentro de todo el término municipal del Ayuntamiento de Meruelo.

#### Artículo 4. Obras a realizar.

Las obras a realizar tendrán por objeto la limpieza, mejora, y posterior asfaltado de los accesos desde la vía pública a las viviendas.

Las obras deberán mejorar las condiciones de accesibilidad a las viviendas.

No serán ejecutadas obras de adecuación de accesos diferentes a las definidas en esta ordenanza.

Las obras consistirán en:

- Obras de limpieza, mejora y posterior asfaltado de los accesos desde la vía pública hasta la vivienda, con una superficie de asfaltado máxima de 100 m<sup>2</sup>.

CVE-2023-8376

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

No se ejecutarán obras reguladas en esta Ordenanza para acceso a viviendas que hayan sido objeto de subvención en los últimos 10 años.

#### Artículo 5. Recursos Financieros.

Los recursos aplicables a las obras previstas en esta Ordenanza, serán los que anualmente figuren en las partidas correspondientes de los presupuestos municipales, con un máximo anual de veinticuatro mil euros.

#### Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán acceder a las obras reguladas en la presente normativa, los propietarios de viviendas del municipio y que cumpla el siguiente requisito:

- Ser propietario de un inmueble destinado a vivienda unifamiliar aislada o adosada en el municipio y que haya transcurrido, al menos, dos años desde la fecha de concesión de la primera ocupación.

#### Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

— Para las obras incluidas dentro del ámbito de esta ordenanza se establece una superficie de limpieza y asfaltado de 100 m<sup>2</sup> por propietario.

— Las obras reguladas en la presente Ordenanza serán compatibles con la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entidades u organismos públicos, nacionales o internacionales, que tengan idéntica finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación subvencionada.

#### Artículo 8. Tributos Municipales.

Las solicitudes que resulten amparadas por la concesión provisional para la realización de obras de acceso a las viviendas quedarán exentas del abono de la tasa de licencia de obras.

#### Artículo 9. Tramitación.

Una vez aprobados definitivamente los presupuestos municipales que contemplen la correspondiente consignación económica, se tramitará la convocatoria anual de obras, en la que se determinará el periodo en que se podrán presentar solicitudes, permaneciendo abierto hasta la finalización de dicho plazo o en tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria.

La solicitud de obra se presentará en un impreso preparado al efecto; se acompañará a dicho impreso la siguiente documentación:

- Documento de identidad del solicitante.
- Acreditar la propiedad de la vivienda mediante escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Municipal.

Conforme se vayan presentando las solicitudes, procederá a constatarse si presentan defectos de forma en cuanto a aportación de la documentación requerida en el impreso municipal, formalizándose en su caso el oportuno requerimiento para su subsanación, y otorgando para ello un plazo no superior a 10 días.

A efectos de presentación de solicitudes se considerará la fecha de entrada y número de registro de la documentación subsanada, en su caso.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

Con el mismo orden en que se planteen las solicitudes, serán informadas por los Servicios Municipales, y ello hasta alcanzar las cantidades contempladas en la correspondiente partida presupuestaria municipal.

Los interesados con solicitudes informadas favorablemente pero que no estuvieran cubiertas con la partida presupuestaria municipal podrán reiterar la solicitud en el ejercicio siguiente, siendo en tal caso considerada la petición con carácter prevalente respecto de las demás que puedan presentarse.

A la vista de lo informado por los Servicios municipales, la Junta de Gobierno Local resolverá sobre las solicitudes y en base a la resolución de la Junta de Gobierno Local se extenderá un documento de obra.

Las obras serán llevadas a cabo por la empresa que resulte adjudicataria de la licitación y cuyo expediente tramitará este Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, siendo esta Administración Local quien realice el pago de las solicitudes aprobadas, previo informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales donde quede acreditado que las obras de mejora de accesibilidad se han ejecutado.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Meruelo, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/8376

CVE-2023-8376

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8379** *Resolución de nombramiento definitivo de funcionarios de carrera de Agentes de Policía Local. Expediente 2668/2022.*

Por Resolución de Alcaldía nº 441/2023, se ha procedido al nombramiento definitivo, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Astillero, Agentes de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía Grupo C, Subgrupo C1 a:

- D. Rubén Gutiérrez Díez, con DNI \*\*\*0356\*\*.
- D. Cristian Yesid Morales Restrepo, con D.N.I. \*\*\*6749\*\*.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8379

CVE-2023-8379



LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2023-8367** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Bárcena de Pie de Concha.*

Recibida notificación del Tribunal Superior de justicia de Cantabria por la que se traslada que el próximo día 14 de enero de 2023 finalizará su respectivo mandato el Juez de Paz Sustituto de este Ayuntamiento, correspondiendo al Pleno de esta Corporación, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en desempeñar el citado cargo, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, régimen de incompatibilidades, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido así como al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2023/8367

CVE-2023-8367

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2023-8361** *Decreto 723/2023, de delegación especial de funciones para la autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se expone al público el Decreto nº 723/2023, de 12 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Otorgar al Concejal D./D<sup>a</sup> María Eugenia Castañeda Arrasate, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 23 de septiembre de 2023:

Juan José Arce Amutio y Constanza Andrea Berrio Posada.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria".

Colindres, 13 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2023/8361

CVE-2023-8361

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-8354** *Resolución de Alcaldía de delegación de atribuciones a Concejales. Expediente 2023/5753.*

Visto escrito, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 16.065, que presenta el concejal D. Francisco Javier Toraya Muñoz, concejal del Partido Popular Cantabria, poniendo de manifiesto su deseo de renunciar a la dedicación parcial concedida mediante Resolución de la Alcaldía nº 2.108, de 24 de junio de 2023.

Vista la Resolución de la Alcaldía nº 2023/3179 de fecha 11 septiembre de 2023, de revocación de la dedicación parcial conferida mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2023, a favor del concejal D. Francisco Javier Toraya Muñoz, a las Aéreas de Cultura, Turismo y Medio Ambiente.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los arts. 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar las atribuciones que con tal carácter de delegables confiere a la Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las materias que se especifican a continuación, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Atribuciones de la Alcaldía en el Área de Cultura, en favor de la concejala D<sup>a</sup> María del Carmen Bedoya Morton.

Atribuciones de la Alcaldía en el Área de Medio Ambiente, en favor de la concejala D<sup>a</sup> Inmaculada Araunabeña Varela.

SEGUNDO. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Piélagos, 21 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Carlos Alberto Caramés Luengo.

2023/8354

CVE-2023-8354

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2023-8358** *Resolución de Alcaldía de delegación de funciones para la autorización de matrimonio civil.*

Por resolución de Alcaldía de fecha veintiuno de septiembre de 2023 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se delega en D. Juan José Díez Barrachina, concejal de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar en este Ayuntamiento, sito en el pueblo de Carriazo, el día 2 de diciembre de 2023, entre D. Cristóbal Sánchez Incera y Dña. Ana Revuelta Madrazo.

Ribamontán al Mar, 12 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2023/8358

CVE-2023-8358

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2023-8360** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de El Astillero.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de septiembre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: ASTILLERO, EL

DOÑA MARÍA OLGA VELASCO CAVIA (D.N.I.: \*\*\*\*3411T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2023/8360

CVE-2023-8360

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-8400** *Resolución, de 26 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3460, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

Vista la Orden PRE/102/2023, de 8 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3460, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, publicada en el BOC nº. 156 de 14 de agosto de 2023, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 3460, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la

CVE-2023-8400

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(P.D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2-01-19),

La directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

#### ANEXO

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Número de puesto: 3460.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicatario: Doña Aida Eugenia Oria Pérez.

DNI.: \*\*\*6558\*\*.

2023/8400

CVE-2023-8400

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-8404** *Resolución, de 26 de septiembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 289, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

Vista la Orden PRE/107/2023, de 14 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 289, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, publicada en el BOC nº. 160 de 21 de agosto de 2023, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 289, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

CVE-2023-8404



LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(P.D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2-01-19),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

#### ANEXO

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Número de puesto: 289.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicatario: Doña Patricia Cuadrado Canales.

DNI.: \*\*\*6207\*\*.

2023/8404

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-8393** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 847, Secretario/a del Director General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden PRE/106/2023, de 14 de agosto de 2023.*

Vista la Orden PRE/106/2023 de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 14 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de agosto de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 847, "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 847, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2023.

EL consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Saínz.

CVE-2023-8393

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

### ANEXO

Puesto adjudicado: "Secretario/a Alto Cargo".

Número: 847.

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Adjudicatario: Cristina Cuerno Sánchez.

D.N.I.: \*\*\*9498\*\*.

2023/8393

CVE-2023-8393

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-8396** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9208, Secretario/a del Director General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convocado por Orden PRE/105/2023, de 11 de agosto de 2023.*

Vista la Orden PRE/105/2023 de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 11 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de agosto de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9208, "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9208, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2023.

EL consejero de Fomento, Ordenación del Territorio, y Medio Ambiente,  
Roberto Media Saínz.

CVE-2023-8396

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

### ANEXO

Puesto adjudicado: "Secretario/a Alto Cargo".

Número: 9208.

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Adjudicatario: Belén María Cuesta Gómez.

D.N.I.: \*\*\*9221\*\*.

2023/8396

CVE-2023-8396

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8386** *Corrección de error material en el Anexo I de las Bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de un puesto de trabajo de Administrativo, Jefe de Negociado, en el Gabinete de Secretaría Particular.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 182, de 21 de septiembre de 2023, las bases que regulan la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Jefe de Negociado, identificado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander con el número 1.1.68, adscrito al Gabinete de Secretaría Particular, aprobadas por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio de 12 de septiembre de 2023, se ha advertido una omisión en la descripción de los requisitos de concurrencia de los aspirantes, recogidos en el Anexo I que acompaña a las citadas bases, consistente en no aludir al calificativo "de carrera del Ayuntamiento de Santander".

Este error material en el Anexo I resulta contradictorio con el contenido de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander para el puesto 1.1.68, que detalla que dicho puesto deberá cubrirse por funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander.

Por todo lo cual, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, visto el informe del Servicio de Régimen Interior de 25 de septiembre de 2023 y el resto de trámites del expediente, ha adoptado la siguiente resolución:

Rectificar el Anexo I (Puesto de trabajo que se convoca de conformidad con el contenido de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander y requisitos de los aspirantes) de las Bases que regulan la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Administrativo, Jefe de Negociado, en el Gabinete de Secretaría Particular, en el extremo siguiente:

En el apartado Requisitos para el desempeño del puesto de trabajo, "Concurrencia: Funcionarios" donde dice "Funcionarios" debe decir "Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander".

Se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente rectificación. No obstante, aquellas solicitudes de participación que hayan sido presentadas en el plazo anterior, conservarán plena validez, sin que sea necesario reiterar las mismas.

Santander, 26 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/8386

CVE-2023-8386

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2023-8388** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo para el ejercicio 2023 mediante Resolución de Alcaldía 2023/156, de 26/09/2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Capítulo	Denominación	Importe
I	GASTOS DE PERSONAL	352.256,28
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	724.171,62
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.254,81
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
VI	INVERSIONES REALES	87.507,34
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Gastos</b>	<b>1.236.190,05</b>

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

Capítulo	Denominación	Importe
I	IMPUESTOS DIRECTOS	520.748,61
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	125.114,66
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	555.326,78
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>1.236.190,05</b>

PLANTILLA DE PERSONAL.

PLANTILLA DE PERSONAL – AÑO 2023				
FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACIÓN	Grupo	Plazas	Vacantes	Observaciones
1.Habilitación de carácter nacional				
Secretario-Interventor	A1	1	-	Acumulación
2.Funcionarios de carrera. Escala de Administración General				
Auxiliar administrativo	C2	2	-	
PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACION		Plazas	Vacantes	Observaciones
Operarios de cometidos múltiples		2	-	
Educadora infantil		1	-	
Limpiadora municipal		2	1	Pte. adscripción

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/8388

CVE-2023-8388



LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

**CVE-2023-8346** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Concejo de Bustablado y Duña, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2023.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 146 de fecha 31 de julio de 2023 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2023

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		16.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS		80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		4.500,00
		<b>TOTAL</b>	<b>20.780,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
4	Transferencia corrientes.		2.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		18.780,00
		<b>TOTAL</b>	<b>20.780,00</b>

Bustablado y Duña, 22 de septiembre de 2023.

La presidenta,  
Sara Fernández García.

2023/8346

CVE-2023-8346

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

**CVE-2023-8350** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2023.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2023 de Modificación Presupuestaria del Concejo de Bustablado y Duña para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Bustablado y Duña, 19 de abril de 2023.

La presidenta,  
Sara Fernández García.

2023/8350

CVE-2023-8350

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## JUNTA VECINAL DE HIJAS

**CVE-2023-8352** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de julio de 2023., se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hijas, 18 de julio de 2023.

La presidenta,

Ana Isabel Ceballos Pernía.

2023/8352

CVE-2023-8352

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-8339** *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2023, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2023.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 16 de octubre y 18 de diciembre de 2023, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco SA, o en el Servicio de Recaudación sito en el Parque de Manzanedo, s/n, de Santoña, de lunes a viernes, laborables, de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Evaristo Dominguez Dosal.

2023/8339

CVE-2023-8339

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8341** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/9860K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto del 2023 por un importe de 9.900,09 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido de los días 27 de septiembre al 27 de octubre de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2023/8341

CVE-2023-8341

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-8349** *Información pública de la aprobación de la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y AMPAS/AFAS de Laredo.*

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas ayudas es apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo mediante la concesión de ayudas económicas que financien los proyectos de la comunidad escolar

Así, la función de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de las subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Educación, a favor de los centros educativos de Laredo y las Asociaciones de madres y padres de estos centros educativos, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividades educativas en nuestra villa. Los proyectos objeto de subvención deberán abordar uno o varios de los siguientes aspectos:

- Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
  - Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.
  - Promoción de la educación emocional
  - Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre
  - Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.
  - Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.)
  - Promoción de las lenguas extranjeras.
  - Promoción de la inclusión educativa.
  - Promoción cultural.
  - Proyectos orientados a recursos educativos.
- Teniendo en cuenta que Laredo es un municipio educativo, es conveniente subrayar que estos proyectos:
- Tengan o puedan tener repercusión inmediata en el centro educativo.
  - Que estos programas/proyectos puedan ser complementados por actividades que ya existen en el entorno.
  - Repercutan en el municipio y en la ciudadanía.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

En el caso de las AMPAS, además de las actividades extraescolares dirigidas tanto a la población infanto juvenil como a padres y madres del alumnado, y las realizadas en colaboración con el equipo pedagógico del centro u otras AMPAS del municipio, se valorarán los proyectos destinados a fomentar la participación de las familias en la vida del centro

Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

- Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria y/o subvención municipal.
- Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.
- Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.
- En cuanto los gastos financieros, solo serán aceptados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación ejecución de la misma.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las AMPAS/AFAS de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos.

No podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## 3. SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación exigida. Deberán presentarse según el modelo establecido como anexo a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación y/o dirección del centro educativo solicitante.

En el caso de que las actividades que las AMPAS/AFAS presenten a subvención y se desarrollen en todo o en parte del horario escolar, deberán presentarse conjuntamente con el centro educativo, atendiendo en ese caso a los requisitos que se solicitan para proyectos de centro.

Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Laredo y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto.

Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de 3 proyectos por centro educativo, y 2 proyectos por AMPA/AFA, los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados. No obstante, podrán presentarse proyectos intercentros y/o de centro educativo + AMPA/AFA. Estos proyectos computarán en el límite anteriormente definido, si bien deberán ser presentados por uno de los centros participantes. Los proyectos conjuntos de centro + AMPA/AFA se valorarán tanto en las subvenciones de centros educativos y AMPA, sin superar en ninguno de los apartados el 50% del coste total del proyecto.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

Junto con el modelo solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

a) Proyecto que se va a realizar, en el cual deberá figurar como mínimo:

- Descripción general: objetivos, actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.
- Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo.
- Calendario. Duración de las actividades y fechas en que se realizarán.
- Nombre y curso de los profesores que van a participar, si fuera el caso
- Presupuesto: detalle de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida.

b) Para los proyectos del Centro, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha aprobado la ejecución del Proyecto objeto de subvención y que se ha aprobado la solicitud de la subvención municipal.

c) Para los proyectos presentados por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos o Asociaciones de alumnos, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos que se presentan a la subvención.

d) Para los Proyectos entre varias entidades (centro – centro; centro - AMPA; AMPA – AMPA): certificado del Consejo Escolar de cada Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos intercentros que se presentan a la subvención, definiendo el centro que se responsabilizara de las comunicaciones con el Ayuntamiento de Laredo. Esa entidad (centro o AMPA) será quien cobre la subvención en su totalidad.

e) Declaración responsable (incluida en el anexo I) del representante del Centro o AMPA solicitante en la que manifieste:

- Que el Centro o AMPA que solicita la subvención, cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario
- Que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Que se compromete a poner en conocimiento del ayuntamiento otras ayudas, subvenciones o patrocinios que reciban para los mismos proyectos.

f) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o certificado de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

g) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Laredo (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

#### 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los Proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A.- Calidad del proyecto. De 1 a 9 puntos. Los proyectos deberán tener una definición concreta de objetivos, así como descripción de contenidos y metodología. Se valorará:

- Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado, vinculado a los aspectos señalados en el punto 1 de las presentes bases: hasta 5 puntos.



LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

— Adecuación, debidamente justificada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto: hasta 2 puntos.

— Participación en todas las fases del proyecto de los distintos sectores de la comunidad escolar: hasta 2 puntos.

— Participación de otras entidades, asociaciones y/o comercios de la Villa de Laredo: hasta 4 puntos

B.- Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: De 1 hasta 10 puntos, que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

— Dirigidas al municipio educativo: 10 puntos.

— Más de 200 alumnos/ Todo el centro educativo: 7 puntos.

— Entre 120 y 200 alumnos: 4 puntos.

— Entre 61 y 120 alumnos: 3 puntos.

— Entre 31 y 60 alumnos: 2 puntos.

— Hasta 30 alumnos 1 punto.

— Participación de las familias: hasta 2 puntos.

La participación se entenderá referida a número real de participantes directos, no estimándose los destinatarios indirectos o potenciales.

C.- Adecuación del presupuesto a las necesidades del programa:

— Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, que no forman parte de la dotación ordinaria del centro: hasta 2 puntos.

D.- Proyectos que se presenten en coordinación con otros Centros Docentes, o con otras AMPAS/AFAS: 5 puntos

E.- Proyectos que pretendan dotar de actividades educativas durante las semanas no lectivas:

— Dirigidas a todo el centro: 5 puntos.

— Dirigidas al municipio educativo: 10 puntos.

## 5. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 3.

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Educación o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo de vocales y uno de ellos además las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.
- b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.
- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.
- e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

Propuesta de resolución provisional.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

CVE-2023-8349

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

## 6. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO

Las subvenciones a conceder cada año tendrán la cuantía global que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento.

La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula:  $N \times P / T$ , siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la partida presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior a la partida disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para este fin, los sobrantes se repartirán entre las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el 50% marcado como máximo, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior.

La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Laredo.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación exigida en los artículos siguientes.

## 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

CVE-2023-8349

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

9. Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Laredo.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

## 8. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado

El plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre, si bien antes de esa fecha se puede solicitar el aplazamiento a fecha máxima de 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

— Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (incluida en el Anexo III).

— Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, conforme a modelo incluido como Anexo III.

— Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.

— Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de suministradores.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

#### 9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

#### 10. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### 11. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en la presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año en curso, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables

Laredo, 20 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Miguel González González.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189



1

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad y que todos los datos que obran en esta solicitud son ciertos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la asociación o entidad a la que representa no está obligada a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

Fecha y firma:



LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

### **OBJETIVOS QUE PRETENDE CONSEGUIR**

- Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.
- Promoción de la educación emocional
- Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre
- Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.
- Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.)
- Promoción de las lenguas extranjeras.
- Promoción de la inclusión educativa.
- Promoción cultural.
- Proyectos orientados a recursos educativos.

### **BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

(Descripción general: actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.

Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo).



LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

**PRESUPUESTO DETALLADO DEL GASTO**

*Enumerar en función de prioridades*

Concepto del gasto  
estimado

Coste

**ASPECTOS NO RECOGIDOS EN LA FICHA Y QUE SE CONSIDERE  
IMPORTANTE SEÑALAR**

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189



1

### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN - MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES

##### DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:  
Dirección (calle, número, código postal y ciudad):  
CIF/NIF:  
Correo electrónico:  
Teléfonos de contacto:

##### DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:  
Con DNI:  
DECLARA:  
Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.  
DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS  
En qué consiste, objetivos que persigue, destinatarios...

##### RESUMEN DE ACTIVIDADES

Detallar actividades realizadas: número de actuaciones/intervenciones/hitos, duración, lugar (Castro, pedanías, fuera del municipio), fechas de realización, público alcanzado etc

##### ORGANIZACIÓN

Explicar cómo se desarrolló el proyecto: medios, recursos y personas implicadas, colaboración con otras asociaciones o colectivos si la hubo, gratuidad o no de las actividades (especificar precios de entrada en caso de existir), medios de difusión utilizados...

##### JUSTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.) Gastos (detallar los principales conceptos)

##### OTROS DATOS DE INTERÉS

Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento

2023/8349

CVE-2023-8349

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8215** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de 18 apartamentos turísticos en Santa Cruz de Bezana. Expediente 314620.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Costa San Juan de la Canal, SL, para construcción de 18 apartamentos turísticos en suelo rústico de la parcela 39073A003003190000IJ, en el municipio de Santa Cruz de Bezana, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314620 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8215

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2023-8136** *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para reclasificación de suelo industrial. Expediente 416/2021.*

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2023 se acordó aprobar la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, de la parcela con referencia catastral 5115003VN1851N0001US que tiene por objeto la reclasificación de suelo industrial para pasar a una calificación de suelo rústico de especial protección agrícola-ganadera.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, se procede a la publicación en el BOC para su exposición al público por plazo de un mes.

El expediente completo estará a disposición del público en las oficinas municipales, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de Iguña

<https://arenasdeiguna.sedelectronica.es/info.0>

Arenas de Iguña, 14 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Pablo Gómez Fernández.

2023/8136

CVE-2023-8136

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8304** *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de 13 viviendas y garajes en calle Reina Victoria, 49, autorizado en el expediente de obra mayor 277/18.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 24/08/2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por PROPIETARIOS REINA VICTORIA, SL y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de construcción de 13 viviendas y garajes en C/ Reina Victoria nº 49 (referencia catastral 6428102VP3162G), autorizado por la licencia de obra mayor nº 277/18.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/8304

CVE-2023-8304

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2023-8203** *Concesión de licencia de primera ocupación para nave-almacén de maquinaria y alimento para ganado en Los Llanos, Santayana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Ganadería Bedollo, S. C.

Descripción de la obra: Nave-almacén de maquinaria y alimento para el ganado, localizada en el polígono 602. parcela 5295, en el sitio Los Llanos, en la localidad de Santayana de Soba.

Fecha de la concesión: 19 de septiembre de 2023.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Soba, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Julián J. Fuentecilla García.

2023/8203

CVE-2023-8203

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2023-8342** *Resolución de 20 de septiembre de 2023, por la que se dictan condiciones organizativas de las enseñanzas de Bachillerato Internacional.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva organización de materias en los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

En desarrollo de lo dispuesto por la nueva redacción de la Ley Orgánica se ha dictado el Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por lo que se refiere al Bachillerato, se contemplan cuatro modalidades: Artes, Ciencias y Tecnología, General y Humanidades y Ciencias Sociales, que se estructuran en materias comunes, de modalidad y optativas, pudiendo a su vez, organizarse cada una de las modalidades en distintas vías que faciliten la especialización del alumnado.

A partir del curso 2023-2024, todos los cursos del Bachillerato se impartirán conforme a la nueva ordenación curricular.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual indica que la Consejería competente en materia de Educación establecerá las condiciones organizativas en las que los centros dependientes de dicha Consejería puedan impartir las enseñanzas de Bachillerato Internacional, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica

#### RESUELVE

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es garantizar que las condiciones organizativas en las que se impartan las enseñanzas de Bachillerato Internacional, en los centros dependientes de la Consejería competente en materia de Educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sean las necesarias para que todo el alumnado que cursa dicho programa pueda compatibilizar las enseñanzas de Bachillerato y aquellas que dan acceso al Diploma del Bachillerato Internacional. Dicho alumnado optará así a la doble titulación una vez superado el currículo mixto y la prueba externa pertinente.

Con este fin, se exceptúa al alumnado del Bachillerato Internacional, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así, para dicho alumnado, desaparece la restricción aplicada a la elección de materias optativas, pudiendo cursar como optativa una materia de modalidad no cursada de cualquier modalidad de Bachillerato.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

Segundo. **Ámbito de aplicación.**

La presente resolución se aplicará al alumnado que curse enseñanzas de Bachillerato Internacional, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. **Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,  
José Luis Blanco López.

2023/8342

CVE-2023-8342



LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-8332** *Información pública del expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de taller de automóviles con cabina de pintura en Maliaño. Expediente LIC/450/2023.*

Por OCASIÓN PLUS, SL (LIC/450/2023) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de automóviles con cabina de pintura situada en CALLE MATEO ESCAGEDO 2 MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/8332

CVE-2023-8332

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-8293** *Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el inicio del expediente de investigación patrimonial sobre calle al este de la vivienda sita en calle San Jerónimo, 48. Expediente 1413/2023.*

El Pleno de la Corporación municipal, en fecha 30 de agosto de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar expediente de investigación de la titularidad de una superficie aproximada de 36 metros cuadrados situado al Este del número 48 de la calle San Jerónimo, que forma parte de la finca con referencia catastral 5947026UP9054N0001RD.

Y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de Cantabria y ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento

<http://comillas.sedelectronica.es>

Así mismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Comillas un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

QUINTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Respecto de los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.

SEXTO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

SÉPTIMO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren com-

CVE-2023-8293

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

parecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Comillas, 20 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2023/8293

CVE-2023-8293

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-8340** *Información pública del Acuerdo de 31 de agosto de 2023, del deslinde del camino municipal entre el barrio Cabezas y barrio La Roduera.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento: camino del barrio Cabezas al barrio La Roduera y que colinda con las siguientes parcelas con referencias catastrales: 39043A002000350000HA, 39043A002000500000HM, 39043A002000470000HM y 39043A002000360000HB.

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2023, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 20 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en el camino que conduce desde el barrio Cabezas al barrio La Roduera.

Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://meruelo.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Meruelo, 22 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/8340

CVE-2023-8340

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8186** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de cafetería sin cocina en Plaza de Italia, 1, puerta 5. Expediente 53820/2023.- LYA.LAI.2023.00084.*

Balamo del Sardinero, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de cafetería sin cocina a emplazar en calle Plaza de Italia 1, puerta 5.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de 20 días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/8186

CVE-2023-8186